

INFORME SOBRE TRÁMITES INICIO DE ACTIVIDAD POR CUENTA PROPIA

Mayo 2022

Ejercer como psicólogo es una opción profesional ubicada en uno de los sectores que la crisis de la COVID-19 ha posicionado como uno de los más respetados y atractivos: el sector de la salud y el bienestar. En los últimos años la demanda de profesionales especializados en psicología no ha dejado de crecer.

REQUISITOS PARA EJERCER COMO PSICÓLOGO AUTÓNOMO

Los trámites que tendrás que realizar son prácticamente idénticos a los de cualquier otra actividad que se realice por cuenta propia, sin embargo, existen algunos tramites particulares para el desempeño de la actividad de la psicología.

Por eso es esencial que el psicólogo que vaya trabajar por cuenta propia, complemente la información de este informe con la exigencias administrativas a nivel regional, provincial y local para obtener información concreta del sector de la psicología sobre inicio de actividad.

En general, para iniciar una actividad económica es necesario darse de alta en:

- Seguridad Social
- Hacienda.

No hacerlo podría acarrear graves consecuencias, entre ellas: ingresar las cuotas no satisfechas de los meses en los que se haya ejercido actividad, con un recargo añadido del 30%.

PASOS PARA EL ALTA DE AUTÓNOMO:

El proceso consiste en: alta en **Hacienda (modelos 036 y 037)** y **alta en la Seguridad Social (modelo TA.0521)**.

Imagen 1. Impresos modelo alta en Hacienda

Formulario de Declaración Censal Simplificada (Modelo 037) de la Agencia Tributaria. Incluye campos para el número de identificación fiscal, el tipo de actividad económica y el número de trabajadores. El formulario está dividido en secciones como 'Datos identificativos', 'Datos de actividad económica' y 'Datos de declaración'.

Formulario de Declaración Censal (Modelo 036) de la Agencia Tributaria. Incluye campos para el número de identificación fiscal, el tipo de actividad económica y el número de trabajadores. El formulario está dividido en secciones como 'Datos identificativos', 'Datos de actividad económica' y 'Datos de declaración'.

ALTA EN HACIENDA

Con este trámite se comunica a la Hacienda Pública que se va a iniciar una actividad como autónomo. Se trata de un trámite obligatorio "toda persona física o empresa que vaya a iniciar una actividad económica en España, tiene que darse de alta en Hacienda con anterioridad".

Hay dos modelos diferentes: **036 y 037** (ver imagen 1). Será necesario cumplimentar el formulario y entregarlo en Hacienda.

Para comunicar el inicio de la actividad es necesario **rellenar el formulario y entregarlo en Hacienda vía presencial u online**, a través de la web de la Agencia Tributaria.

ELECCIÓN DEL EPÍGRAFE CORRECTO DEL IAE

El primer paso para rellenar los modelos es tener claro el epígrafe del IAE en el que se va a ubicar la actividad. Ésta es una de las principales dificultades que se presentan a la hora de darse de alta en Hacienda. Dependiendo del epígrafe que se elija, cambiará tanto la forma de facturar -con o sin IVA, con o sin IRPF- y las **declaraciones trimestrales a presentar**.

La actividad de fisioterapia realizada por una persona física es una actividad profesional, que se clasifica en la sección segunda de las Tarifas del IAE, concretamente en el **Grupo 776 "Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociales, Psicólogos, Antropólogos, Historiadores y Similares"**.

PEDIR CITA PREVIA EN LA AGENCIA TRIBUTARIA

Elegido el epígrafe hay que pedir cita previa en la web de la Agencia Tributaria (imagen 2). Para hacerlo:

Imagen 2. Ayuda con el trámite de alta en Hacienda



The screenshot shows the 'Sede Electrónica - Agencia Tributaria Inicio' page. The main content area is titled 'Trámites' and lists various procedures. Under the 'Modelos 036 y 037' section, the following options are listed:

- Presentación por libro 036 (Ayuda)
- Cumplimentación y presentación telemática 036 (Ayuda)
- Cumplimentación, validación y atención en PDF para su impresión 036 (Ayuda)
- Solicitud de asignación de NIF de empresa - no presencial (Ayuda)
- Procedimiento electrónico de presentación formulario Modelos 036/037 - no presencial (Ayuda)
- Presentación por libro 037 (Ayuda)
- Cumplimentación y presentación telemática 037 (Ayuda)
- Cumplimentación, validación y atención en PDF para su impresión 037 (Ayuda)
- Descarga de validación a través telemática

At the bottom right, there is a '¿Dudas?' icon and a 'Servicio de Atención al Ciudadano' logo.

Fuente: AEAT <https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/tramitacion/G322.shtml>

Acceder a Cita previa, después ir a Trámites, donde pedirán que introduzcas el DNI, apellidos y nombre. Dentro de los trámites posibles, se escoge la opción Gestión Censal, ClavePIN y acreditación certificado digital.

Verás cuatro casillas que puedes marcar. Escoge la que dice 036/037. IAE. NIF. Etiquetas y cambio de domicilio y completa el resto de tus datos (teléfono móvil y email) para solicitar la cita.

PRESENTAR LOS MODELOS 036 O 037

Las dos opciones que ofrece Hacienda se establecen a través de dos modelos. **Es necesario entender las diferencias y elegir uno de ellos: "el 036 tiene 8 páginas, el 037 tres, por lo que resulta evidente que el segundo es más simple".**

El modelo 037 -es la versión simplificada del 036- está sólo disponible para autónomos persona física. Se deberá presentar obligatoriamente el modelo 036 si se venden productos u ofrecen servicios fuera de la Unión Europea. Una vez elegido el modelo, se recomienda observar los distintos campos del formulario que se va a presentar, consultar las ayudas, o pedir asesoramiento en caso de no comprender bien el documento —sea el 036 o el 037—.

Si se opta por la presentación online de cualquiera de los dos modelos se realizará a través de la sede electrónica de la Agencia Tributaria, para ello es necesario disponer previamente de PIN o certificado digital.

Toda la información necesaria para la obtención estos dos elementos se encuentra disponible en la **web de la Agencia Tributaria** detallada paso a paso, o accediendo a la página principal y siguiendo la ruta:

*Inicio / Ayuda / Consultas informáticas / Categorías / Firma digital (certificado o DNle) y sistema Clave PIN / Certificados electrónicos / Información y pasos para la obtención de un certificado electrónico / **Información y pasos para la obtención de un certificado electrónico FNMT***

Con el alta censal a través de los modelos 036 y 037 se está notificando a la Agencia Tributaria los datos personales, la actividad a desarrollar, la ubicación del negocio lo que afecta directamente a los impuestos a satisfacer, con lo que se trata de un procedimiento sensible.

ALTA EN SEGURIDAD SOCIAL

El otro paso importante es tramitar el alta en la Seguridad Social. Básicamente se trata de presentar el modelo TA.0521 (imagen 3), junto con el mismo hay que presentar también el DNI y el número de afiliación a la Seguridad Social.

Se trata de un trámite bastante sencillo, dado que los aspectos más importantes son: **la base de la cotización**, y su correspondiente cálculo de la cuota de autónomos (cantidad que se abona mensualmente). Al tratarse de una nueva actividad habitualmente se opta por la base mínima que podrá cambiarse más adelante para ampliar coberturas.

Se recomienda consultar bonificaciones o ayudas vigentes. Actualmente la más importante es la conocida como tarifa plana: 60 euros mensuales. La Seguridad Social la aplica de manera automática si se cumplen los requisitos.

Los requisitos actuales para poder solicitar la tarifa plana para autónomos son:

- *Darte de alta por primera vez como autónomo.*
- *No haber estado de alta como autónomo en los últimos dos años (tres en caso de que anteriormente se haya disfrutado de bonificación).*
- *Si ya estuviste dado de alta en autónomos y te beneficiaste de la tarifa plana, que hayan transcurrido al menos tres años desde que te diste de baja. Es decir, puedes repetir siempre que hayan pasado 3 años entre medias.*
- *No ser autónomo colaborador (régimen especial para familiares de los autónomos).*

También hay que precisar que los socios de cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales sí pueden optar a la tarifa plana." Infoautónomos (2022).

Imagen 3. Impreso modelo alta en Seguridad Social



MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

TA.0521/1 (Hoja 1/2)

Registro de presentación

Registro de estado

SOLICITUD SIMPLIFICADA DE ALTA, BAJA O VARIACIÓN DE DATOS EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DE AUTÓNOMOS

1. DATOS DEL SOLICITANTE

1.1 PRIMER APELLIDO: _____ 1.2 APELLIDO: _____ 1.3 NOMBRE: _____ 1.4 NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL: _____

1.5 FECHA DE NACIMIENTO: _____ 1.6 NÚMERO DE RESIDENCIA: _____ 1.7 TIPO DE DOCUMENTO IDENTIFICATIVO: _____ 1.8 Nº DE DOCUMENTO IDENTIFICATIVO: _____

2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

2.1 DNI: _____ 2.2 NOMBRE DE LA LOCALIDAD: _____ 2.3 MUNICIPIO: _____ 2.4 PROVINCIA: _____

2.5 CÓDIGO POSTAL: _____

3. DATOS DE CONTACTO

3.1 CORREO ELECTRÓNICO: _____

Si las fechas de alta en Seguridad Social y Hacienda no coinciden hay que tener en cuenta que: Si te has dado de alta primero en Hacienda y luego en la Seguridad Social, la fecha será retroactiva y tendrás que pagar los días de diferencia.

Si, al contrario, te das de alta primero en Seguridad Social, tienes 30 días para hacerlo en Hacienda, además en ninguno de los dos casos se podría acceder a la tarifa plana, **de ahí la importancia de realizar el trámite simultáneamente, es decir mismo día de alta en Seguridad Social y Hacienda.**

VÍAS PARA EFECTUAR EL ALTA EN SEGURIDAD SOCIAL

- a).-**De forma presencial**, acudiendo a alguna de las delegaciones de la Seguridad Social, en la que habrá que entregar el modelo TA.0521 junto a una fotocopia del DNI.
- b).-**Por Internet**. Para acceder a esta opción, hay que disponer del **certificado digital o Cleve**.

En este caso, se podrá enviar el alta de manera inmediata rellenando el impreso TA 0521 online a través de la sede electrónica de la Tesorería de la Seguridad Social. En el caso de optar por esta segunda vía, es obligatorio incluir un número de móvil, al que se enviará automáticamente un mensaje con un código, a partir del cual se podrá completar el trámite.

RELLENAR EL FORMULARIO TA.0521

Consta de 2 páginas:

-En **la primera página**: se rellenan datos de tipo personal y relativos a la solicitud, actividad profesional y domiciliación de cuotas. En el apartado 3 se solicita el epígrafe del IAE. En el apartado 3 se solicita el epígrafe del IAE con el que te diste de alta en Hacienda. Junto con el IAE se solicita el código CNAE (códigos equivalentes al epígrafe del IAE cuyos fines son estadísticos y no fiscales). **En el caso de psicología clínica 8690 "Otras actividades sanitarias"**.

-**La segunda página**: es algo más compleja. Incluye distintas opciones como la elección de la base de cotización o la mutua colaboradora. Esto último es obligatorio, aunque no implica ningún coste adicional. Se puede elegir cualquier entidad de las que aparecen en el listado. La mutua será la encargada de abonar todas las prestaciones relacionadas con Incapacidad Temporal, cese de actividad o jubilación.

Además de estos dos trámites (Alta en Hacienda y Seguridad Social), hay otros a los que tendría que hacer frente el emprendedor dependiendo de la actividad que vaya a realizar. Por ejemplo, si se va a abrir un local, o si se van a tener trabajadores a cargo (alta en Seguridad Social de los trabajadores).

En el caso de la actividad de psicología a través de un centro, los aspectos principales se desarrollan en los siguientes apartados.

Y SI DECIDO MONTAR MI PROPIO CENTRO DE PSICOLOGÍA...

Un centro de psicología es un centro sanitario y comprende un conjunto organizado de medios técnicos y humanos e instalaciones en las que profesionales capacitados por titulación oficial homologada, o habilitación profesional, desarrollan actividades principalmente sanitarias.

El objetivo de un centro de psicología es mejorar la salud de las personas. Además, como centro sanitario en ocasiones están integrados en centros que ofrecen varios servicios sanitarios que conforman una oferta asistencial más amplia.

Los trámites necesarios van a depender de la Comunidad Autónoma y del municipio donde se desarrolla la actividad.

Por eso, volvemos a incidir en la necesidad de informarse en el colegio profesional correspondiente al municipio donde se vaya a ubicar el centro sanitario a fin de obtener una información rigurosa sobre cumplimiento de obligaciones legales y administrativas.

TRÁMITES

Como centro sanitario, un centro de psicología necesita autorización administrativa previa para su instalación y posterior funcionamiento. Dichas autorizaciones permitirán realizar la instalación, modificaciones, funcionamiento y registro. En consecuencia, para su apertura se habrá que tramitar dos autorizaciones (sin la primera no se podrá continuar con la segunda):

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO

Faculta a centros, servicios y/o establecimientos sanitarios, tanto públicos como privados para ejercer y realizar su actividad. Se otorga para cada establecimiento y centro, así como para cada uno de los servicios que componen su oferta asistencial. Tiene una vigencia de unos determinados años debiéndose renovar anteriormente a su vencimiento.

Documentación general

- Documentos de identificación del solicitante, o en su caso, acreditación de la personalidad jurídica y facultad con que actúen sus representantes.
- Contenido de la publicidad prevista para el centro.
- Licencia de obras y declaración de la dirección técnica de las mismas en la que se certifique finalización, y cumplimiento de las normas exigibles en materia de construcción, instalaciones, y seguridad, cuando se hayan realizado obras de nueva planta o modificaciones de la estructura que requieran proyecto a tener de las normas que rigen la edificación.
- Organigrama con identificación de los servicios que integren tanto la estructura organizativa como la oferta asistencial del centro, servicio o establecimiento sanitario, con identificación de los diferentes responsables y su titulación, cuando sea requerida específicamente para el desempeño del puesto.
- Certificados de titulación académica o profesional del personal del centro, servicio o establecimiento sanitario, que resulten exigibles a razón de la oferta asistencial del mismo.
- Plan funcional global y de las unidades que integran el centro, servicio o establecimiento sanitario, con indicación del número y denominación, así como del conjunto de técnicas, tecnologías y procedimientos que constituyan su oferta asistencial, y dotación de personal por categorías profesionales y especialidades.
- Justificante del pago de las tasas: el modelo de solicitud es el mismo que la autorización de instalación descrita en el apartado anterior indicando el tipo de solicitud. Las diferentes Comunidades Autónomas ponen a disposición de los interesados información adicional sobre el trámite de renovación.

Obligaciones específicas de las CC.AA.

Existen una serie de requisitos para la autorización y registro de centros sanitarios en cada comunidad autónoma, tales como inscripción en registros, números de identificación del centro sanitario, ... donde se recogen datos como denominación y tipo de centro, identificación titular del centro, unidades asistenciales, ...

Por ejemplo en Andalucía, los centros de psicología por ser centros sanitarios, requieren inscribirse de oficio en el Registro Andaluz de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios, tras otorgarse la autorización administrativa correspondiente. Posteriormente se les asigna un Número de Identificación de Centro Autorizado (NICA), único para cada centro y establecimiento sanitario. Puedes ampliar información sobre la inscripción en los siguientes enlaces:

- Ámbito estatal (Registro General de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios (REGCES)
- Ámbito autonómico (Andalucía).

A continuación mostramos enlaces relativos a la autorización y registro de centros sanitarios en todas las Comunidades Autónomas (enlaces disponibles en la web del Ministerio de Sanidad en julio de 2021):

- Aragón** <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/autorizacion-centros-servicios-sanitarios>
- Asturias** <https://sede.asturias.es/>
- Islas Baleares** <http://www.caib.es/sites/centressanitarias/es/portada/>
- Canarias** <https://www3.gobiernodecanarias.org/sanidad/scs/organica.jsp?idCarpeta=decccf4f-af33-11dd-a7d2-0594d2361b6c>
- Cantabria** <https://saludcantabria.es/index.php?page=registro-de-centros-servicios-y-establecimientos-sanitarios>
- Castilla y León** <https://www.saludcastillayleon.es/institucion/es/empresas/centros-servicios-establecimientos-sanitarios/registro-centros-sanitarios>
- Castilla La Mancha** <https://www.jccm.es/tramitesygestiones/autorizacion-de-instalacion-de-centros-servicios-y-establecimientos-sanitarios>

- **Cataluña** <https://web.gencat.cat/es/tramits/tramits-temes/Autoritzacio-de-centres-o-serveis-sanitaris>

- **Comunidad Valenciana** https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=303

- **Extremadura** <https://ciudadano.gobex.es/buscador-de-tramites/-/tramite/ficha/2849>

- **Galicia** <https://sede.xunta.gal/detalle-procedemento?codCons=SA&codProc=101K>

- **Comunidad de Madrid** <https://tramita.comunidad.madrid/autorizaciones-licencias-permisos-carnes/autorizacion-centros-sanitarios>

- **Murcia** [https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=715&IDTIPO=240&RASTRO=c\\$m40288](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=715&IDTIPO=240&RASTRO=c$m40288)

- **Navarra** <https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/Autorizacion-previa-a-la-creacion-y-funcionamiento-de-centros-sanitarios>

- **Pais Vasco** <https://www.euskadi.eus/informacion/autorizacion-de-centros-presentacion/web01-a2binpro/es/>

- **La Rioja** <https://www.larioja.org/oficina-electronica/es?web=000&proc=00169>

- **Ciudad Autónoma de Ceuta** <https://www.ceuta.es/ceuta/normativas-y-procedimientos/servicios-y-establecimientos-sanitarios>

- **Ciudad Autónoma de Melilla** https://www.melilla.es/melillaportal/contenedor.jsp?seccion=s_fdoc_d4_v1.jsp&contenido=12653&nivel=1400&tipo=5&codResi=1&language=es&codMenu=29&codMenuPN=602&codMenuSN=608

OJO! Es muy importante que se compruebe la legislación regional, provincial y municipal del territorio donde se ubica el negocio para comprobar requisitos, procedimientos,... de licencias, autorizaciones, tasas,...

Registro de Profesionales Sanitarios (REPS)

Es un registro de carácter estatal para profesionales sanitarios del Ministerio de Sanidad, en el que se registran los datos de todos los profesionales sanitarios autorizados para trabajar en España.

Distintos consejos y colegios de fisioterapeutas advierten que todos aquellos colegiados que sean titulares/representantes de un centro de psicología, están obligados a realizar la transferencia de datos a este Registro. El Portal REPS se encuentra operativo, pero únicamente para aquellos profesionales que autorizados previamente para el acceso. Para ello, deben solicitarlo a través del formulario de alta y enviarlo firmado con certificado electrónico a la siguiente dirección:

reps@mscbs.es

Si se trabaja por cuenta ajena en un centro de psicología la obligación de informar sobre la relación laboral con la empresa es del empleador, ya se trabaje por cuenta propia (autónomo) o cuenta ajena.

Información completa al respecto de la inscripción se encuentra accesible a través del portal del :

[Ministerio de Sanidad](#)

Colegiación

La Ley de Creación de Colegios Profesionales establece como obligatoria la colegiación para el ejercicio profesional de psicólogo en España. Los colegios profesionales suelen proporcionar una serie de beneficios vinculados a la colegiación, como por ejemplo:

- Seguro de responsabilidad civil
- Seguro de accidentes

- Asesoría jurídica gratuita.
- Acceso a formación continua
- Acceso a buscadores de empleo y bolsa
- Servicios al ciudadano
- Guías y códigos
- Lucha contra el intrusismo
- Programas de investigación
- Canales de comunicación especializados.
- Ayudas, ofertas y otros servicios.

Puedes ampliar información sobre la colegiación a través de los distintos colegios en las diferentes Comunidades Autónomas, a través del Consejo General de Psicólogos de España:

<https://www.cop.es/index.php>

Así como la formación disponible en distintos colegios:

<https://www.cop.es/index.php?page=Cursos-Actividades-LINK>

BREVES NOCIONES SOBRE FISCALIDAD

A continuación, se exponen unas notas centradas en el Impuesto del Valor Añadido (IVA), y el Impuesto de la Renta de las personas físicas (IRPF), así como ciertas novedades que conviene tener presente en las actividades de psicología.

IVA

El artículo 20 del título II de la vigente ley de IVA establece las exenciones. Concretamente su apartado Uno.3º indica que estarán exentas de este impuesto las siguientes operaciones:

“La asistencia a personas físicas por profesionales médicos o sanitarios, cualesquiera que sea la persona destinataria de dichos servicios.

A efectos de este impuesto tendrán la condición de profesionales médicos o sanitarios los considerados como tales en el ordenamiento jurídico y los psicólogos, logopedas y ópticos, diplomados en centros oficiales o reconocidos por la Administración.

La exención comprende las prestaciones de asistencia médica, quirúrgica y sanitaria relativas al diagnóstico, prevención y tratamiento de enfermedades, incluso las de análisis clínicos y exploraciones radiológicas.”

Esto implica que un psicólogo autónomo, aunque facture a través de una empresa, está exento de IVA. La exención se aplica a los servicios de diagnóstico, prevención y tratamiento.

Otro aspecto a tener en cuenta es que la exención no contempla las denominadas pseudociencias, que no requieran titulación oficial.

IRPF

Lo más destacado en cuanto a este impuesto es que a **los nuevos psicólogos autónomos se les aplica una retención reducida del 7%**, el año de alta y los dos siguientes, siempre que no se hayan realizado actividades profesionales en el año anterior. Una vez transcurrido el periodo, la retención pasará a un 15%. En las facturas a pacientes particulares no se aplica retención, únicamente debe incluirse en facturas emitidas a empresas, clínicas, aseguradoras, otros autónomos o sociedades y personas jurídicas. En el caso en que más del 70% de las facturas lleven retención se está exento de presentar el modelo 130 (declaración trimestral de IRPF).

Ejemplos de gastos deducibles y novedades al respecto:

- Tarjetas de visita
- Gasolina si tienes coche/moto. Te recomiendan deducirte solo el 50%.
- Dietas. Comidas en restaurantes cuando haces reuniones o cursos.
- Ordenador, tablet, lápiz digital o móvil como herramientas de trabajo.
- Impresora, disco duro y otros materiales informáticos.
- Transporte público. Deberás pedir facturas en atención al cliente.
- La factura del móvil.
- La factura de Internet.
- Dominio de tu página web, hosting y licencia de software. Además de lo que hayas pagado por el diseño de tu página web.
- Publicidad en redes sociales como Twitter, Instagram, Facebook... o Adwords.
- Contable o gestora.

- Libros, revistas, suscripciones relacionadas con la psicología.
- Cursos/Máster
- Si tienes una clínica: alquiler, gastos de luz y agua, seguros del local.
- Material de la clínica como: camillas, cremas, vendajes, cojines.
- Ropa de trabajo, incluido calzado.
- Cuota del Colegio de psicología.
- Cuota de organización de autónomos.

Como novedad se ha introducido la posibilidad de que el psicólogo autónomo que trabaja en casa pueda deducirse un 30% en el IRPF de los suministros de electricidad, gas, agua, telefonía e internet de la parte de la vivienda afecta a la actividad. Y 27,27 euros diarios en concepto de dietas y manutención si se cumple: que se deban al desarrollo de la actividad económica, que se produzcan en establecimientos de restauración y hostelería, que se paguen por medios electrónicos y se disponga de factura.

Por último, conviene señalar que la fiscalidad, específicamente en IVA e IRPF son aspectos sobre los que sería conveniente contar con algún tipo de asesoramiento, sobre todo, si no se tiene experiencia previa. Además, en cuestiones fiscales son habituales los cambios normativos. Desde estas líneas os aconsejamos que valoréis la posibilidad de externalizar la gestión fiscal, o que realicéis cuantas consultas puedan surgir a través de vuestro colegio profesional o cualquier organización de autónomos.

BIBLIOGRAFIA

Autonomosyemprendedor.es (2021). Guía para darse de alta como autónomo en Hacienda y Seguridad Social en 2021. Recurso electrónico disponible en:

<https://www.autonomosyemprendedor.es/articulo/tu-negocio/guia-darse-alta-como-autonomo-hacienda-seguridad-social-2021/20210127200744023760.html>

www.ampsico.es (2019). Elaboración de un plan de empresa en psicología
Recurso electrónico disponible en :

<https://www.ampsico.es/plan-de-empresa-en-psicologia/>

Infoautónomos.com (2021). Tarifa plana de 60 euros para autónomos. Recurso electrónico disponible en

<https://www.infoautonomos.com/seguridad-social/tarifa-plana-autonomos/#requisitos-tarifa-plana>

Asesoría jurídica Colegio Oficial de la Psicología en Madrid. Requisitos legales del ejercicio libre de la profesión del psicólogo.

Ministerio de Sanidad. Entidades. Recurso electrónico disponible en:

<https://www.msbs.gob.es/profesionales/registroEstatal/EntidadesREPS.htm>



Ministerio de Sanidad. Registro General de centros, servicios y establecimientos sanitarios (REGCESS). Recurso electrónico disponible en:

<https://www.mscbs.gob.es/ciudadanos/prestaciones/regCess/home.htm>